

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de marzo de 2022. A despacho del señor juez, el presente proceso, sírvase proveer. RAD: **2021-00185-00**

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)
Auto No. 216

Teniendo en cuenta que las entidades financieras a las cuales se dirigió la medida de embargo han otorgado respuesta, se pondrán dichos escritos en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Siendo, así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente, los escritos provenientes de las diferentes entidades financieras a las cual se dirigió la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS
JUEZ
01

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c189975d65b59e2fed531c703d2fc2578afae9d6a87a23991c1d359f6052178**

Documento generado en 06/03/2023 09:24:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>